

ANÁLISIS MATEMÁTICO QUE DEMUESTRA QUE LA PROPUESTA DE CONSULTA VINCULANTE EN LA UACM PRESENTADA POR LA RECTORÍA, NO DA LUGAR NUMÉRICAMENTE A UNA CONTIENDA DEMOCRÁTICA.

Portillo Bobadilla Francisco Xavier y Emigdio Martínez Ojeda

RESUMEN.

La propuesta de consulta vinculante ha generado un revuelo en nuestra Universidad y es menester analizarle desde diferentes ángulos para tener un mejor entendimiento tanto del problema que quiere resolverse con dicha propuesta, como de si lo resuelve o lo complica en la circunstancia actual. En este escrito se aborda la propuesta de consulta vinculante en términos porcentuales, obteniendo una serie de implicaciones no muy alentadoras para la democracia y la representatividad en la UACM.

El presente escrito incluye 5 puntos:

- A. Se analiza la Consulta de Preferencia. Se describen los sectores y sus ponderaciones basadas en que los sectores que le dan razón de ser a una universidad son sus estudiantes y sus profesores, sin menoscabar la importancia que tienen sus trabajadores administrativos, técnicos y manuales. Además, en la esencia de una universidad se subraya el carácter “universal” del saber humano, lo que se expresa en una colegialidad equitativa y repartición equitativa de la representatividad entre los Colegios.
- B. Usando el concepto del “Consejero-delegado”, y una analogía al proceso de elección de los Estados Unidos de Norte America, se estudia la propuesta de Consulta Vinculante, haciendo una simulación aplicada de la Consulta vinculante tanto en el caso ideal de un Consejo Universitario sin vacantes, como en el caso particular, de una consulta vinculante instrumentada en el 7mo Consejo Universitario. Se obtienen implicaciones y consecuencias, que resultan en una representatividad desigual en las actuales circunstancias.
- C. Se aborda el riesgo de representatividad por “Consejeros-delegados” siguiendo el ejemplo de lo ocurrido en Florida en el año 2000 durante la elección presidencial de los Estados Unidos de Norteamérica. Planteando el cuestionamiento, de ¿si el voto vinculado por sector y plantel es lo más democrático?
- D. Se aborda la propuesta de consulta vinculante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49 del Estatuto General Orgánico (EGO). Se titula el punto como “la bota que no entra ni con calzador”, porque se muestra que la propuesta de consulta vinculante es limitativa en cuanto al planteamiento de desempates en elecciones cerradas.
- E. Se critica un punto específico de la propuesta de consulta vinculante, que es la anulación de votos, y se plantea el riesgo de que una elección cerrada se pueda ganar por anulación de votos.

A. PESO ESPECÍFICO POR SECTORES SEGÚN LA CONSULTA DE PREFERENCIAS (EN CONCORDANCIA CON LA PROPUESTA DE CONSULTA DE PREFERENCIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS)

La siguiente tabla muestra la distribución de los pesos específicos de acuerdo a como se ha realizado en la Consulta de Preferencias, mencionada en el artículo 49 del Estatuto General Orgánico (EGO).

Colegio de Ciencia y Tecnología	Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales	Colegio de Ciencias y Humanidades	Trabajadores administrativos, técnicos y manuales
Sector Estudiantil 15 %	Sector Estudiantil 15 %	Sector Estudiantil 15 %	Sector Administrativo 10 %
Sector Académico 15 %	Sector Académico 15 %	Sector Académico 15 %	

Los porcentajes totales de esta ponderación del peso específico de cada sector: estudiantil, académico y administrativo es congruente con la Ley de la UACM que en su Exposición de Motivos numeral **2. Crear un espacio académico autónomo** afirma textualmente que:

Esta ley . . . deja la propia institución, constituida por los maestros y los estudiantes, la responsabilidad de definir todo lo referente a la organización de su gobierno interno, además de que ratifica el respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

Podría ser cuestión a discusión si estos porcentajes específicos son los más apropiados para estar en consonancia con la Ley de la UACM. Sin embargo, no podemos negar que es una distribución razonable para medir la opinión de los distintos sectores que integran la UACM, y esta ponderación es armónica con la normatividad de la UACM.

El peso total del Sector Estudiantil es de 45%, del Sector Académico de 45% y de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales de 10%. Esto lo resumimos en la siguiente tabla:

Sector Estudiantil 45 %	Sector Académico 45 %	Sector Administrativo 10 %
----------------------------	--------------------------	-------------------------------

La propuesta de Convocatoria para la elección del titular de la Rectoría propuesta por la Comisión de Asuntos Legislativos (CAL) del 7mo Consejo Universitario incluye la Consulta de Preferencias con la distribución de pesos por sector arriba señalada, y especifica además en su Artículo 117, la manera de realizar el conteo con precisión. Ver: PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE EL PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERIODO 2024-2028; PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

Además, hay que mencionar que dicha distribución en la Consulta de Preferencias es congruente con la colegialidad y el carácter universal del conocimiento humano, dando pesos similares a cada Colegio independientemente del número de estudiantes o profesores que cada uno tenga. Es decir, esto trasciende la popularidad o tamaño que pueda tener un área del conocimiento humano.

La distribución por Colegios es paritaria también y se observa en la siguiente tabla:

Colegio de Ciencia y Tecnología	Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales	Colegio de Ciencias y Humanidades	Sector Administrativo
30 %	30 %	30%	10 %

Hay que hacer notar que en la Consulta de Preferencias, tal como se plantea en la propuesta de la CAL, el voto de cada académico de un mismo Colegio tiene el mismo peso, y lo mismo ocurre con cada estudiante del mismo Colegio, y con cada trabajador dentro del sector administrativo, técnico y manual.

Es decir, el voto de cada individuo dentro de su sector o colegio vale lo mismo.

B. LA PROPUESTA DE CONSULTA VINCULANTE O LA NORTEAMERICANIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UACM.

La idea esencial detrás de la propuesta de Consulta Vinculante presentada por Rectoría consiste en que cada Consejero o Consejera Universitario se convierta en una especie de Delegado Electoral, de manera que emita su voto, de acuerdo a la votación que se dió en el sector que representa. Esto en cierta manera convertiría la elección del titular de la Rectoría, simplemente en un proceso donde el ganador sería aquel candidato que acumule más delegados.

Se elimina así la posibilidad de que los Consejeros y las Consejeras Universitarios emitan votos razonados, quitándole sentido al proceso de comparecencia y escucha de los tres candidatos con mayor votación en la Consulta de Preferencias. Se reduce de esta manera, el proceso de elección del titular de la Rectoría a la aplicación de un mero algoritmo matemático.

El caso ideal para la aplicación del procedimiento de la propuesta de Consulta Vinculante ocurre cuando no hay vacantes en el Consejo Universitario; en dicho caso, se tiene la siguiente distribución de pesos específicos.

Distribución del Peso Específico por Delegados en la Propuesta de Consulta Vinculante bajo el supuesto de que el Consejo Universitario no tiene vacantes.

Sector Estudiantil	Colegio de Ciencia y Tecnología	Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales	Colegio de Ciencias y Humanidades	Sector Administrativo, Técnico y Manual 0%
	Del Valle 3.33 %	Del Valle 3.33 %	Del Valle 3.33 %	
	San Lorenzo Tezonco 3.33 %	San Lorenzo Tezonco 3.33 %	San Lorenzo Tezonco 3.33 %	
	Casa Libertad 3.33 %	Casa Libertad 3.33 %	Casa Libertad 3.33 %	
	Cuauhtepac 3.33 %	Cuauhtepac 3.33 %	Cuauhtepac 3.33 %	
	Centro Histórico 3.33 %	Centro Histórico 3.33 %	Centro Histórico 3.33 %	
Sector Académico	Planteles	Planteles	Planteles	
	Del Valle 3.33 %	Del Valle 3.33 %	Del Valle 3.33 %	
	San Lorenzo Tezonco 3.33 %	San Lorenzo Tezonco 3.33 %	San Lorenzo Tezonco 3.33 %	
	Casa Libertad 3.33 %	Casa Libertad 3.33 %	Casa Libertad 3.33 %	
	Cuauhtepac 3.33 %	Cuauhtepac 3.33 %	Cuauhtepac 3.33 %	
	Centro Histórico 3.33 %	Centro Histórico 3.33 %	Centro Histórico 3.33 %	

Con esto, podemos observar que **la primera consecuencia de la Consulta Vinculante es que el Sector Administrativo Técnico y Manual queda totalmente sin ningún peso específico en la Consulta.** Es decir, el 10% de su peso en la Consulta de Preferencia queda borrado y se reparte entre los Colegios y entre los sectores estudiantil y académico.

Por lo que en la Consulta Vinculante es intrascendente el resultado que se tenga entre el personal administrativo, técnico y manual. **El voto de ese sector no valdrá, ni importará**

porque los Representantes administrativos no tienen voto en el Consejo Universitario. Además, los Consejeros Universitarios no podrán valorar el peso específico que dicho sector tiene, ya que como se plantea en la propuesta de consulta vinculante, se convertirán en simples delegados electorales vinculados exclusivamente a la comunidad que los elige.

Otro factor que hace más inequitativa la Consulta Vinculante, desde el punto de vista democrático, es que en el Consejo Universitario hay vacantes de Consejeras y Consejeros. Es decir, no se tienen cubiertos todos los lugares, y por consiguiente aquel sector que no se encuentre representado en una sede o plantel, no tendrá incidencia en el proceso de elección del titular de Rectoría. Analicemos la distribución actual de los consejeros universitarios por sector y plantel. Comencemos con el sector Académico.

**Actual distribución de Consejerxs Académicxs en el Consejo Universitario
(Indicando número actual de consejerxs por sector y plantel)**

Colegio Plantel	Profesores CCyT	Profesores CHyCS	Profesores CCyH	Rectora
Del Valle	0	2	1	1
Casa Libertad	2	1	2	
SLT	2	2	2	
Centro Histórico	0	1	0	
Cuauhtepc	1	2	0	

Por lo que el **Peso Específico por Colegio en el Sector Académico** es el siguiente:

CCyT	CHyCS	CCyH	Rectoría
26.32%	42.10%	26.32%	5.26%
-7.01%	+8.77%	-7.01%	

Es decir, el CHyCS tendría si se realiza la Consulta Vinculante, una sobre representación de 8.77 % sobre el peso específico de $\frac{1}{3}$ de los votos que debería tener.

Los otros dos colegios tendrían una sub-representación: CCyT de -7.01 % y CCyH de -7.01%.

Si además, consideramos que la Rectora pertenece al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. **Dicho Colegio alcanzaría una representación del 47.36% de los votos en el Sector Académico, cercana al 50%**, si se instaura el voto vinculante.

Un similar análisis en el Sector Estudiantil, arroja los siguientes resultados:

**Actual distribución de Consejerxs Estudiantes en el Consejo Universitario
(Indicando número actual de consejerxs por sector y plantel)**

Plantel	Colegio	Estudiantes CCyT	Estudiantes CHyCS	Estudiantes CCyH
Del Valle		1	1	0
Casa Libertad		1	2	0
SLT		1	2	1
Centro Histórico		2	2	0
Cuautepec		1	2	0

Por lo que el **Peso Específico por Colegio en el sector estudiantil** es el siguiente:

CCyT	CHyCS	CCyH
37.5%	56.25%	6.25%
+4.17%	+22.92%	-27.08%

Nuevamente, el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales al tener mayor representación de estudiantes en el actual Consejo Universitario, tendrá un mayor peso específico en el caso de una elección vinculante. Y la votación estudiantil en el Colegio de Ciencias y Humanidades será prácticamente intrascendente para influir en el resultado final de la elección, pues sólo contaría con un voto vinculado en San Lorenzo Tezonco.

Es decir, con la implementación del voto vinculante en la elección de titular de la rectoría, la votación de los estudiantes de Ciencias y Humanidades de los planteles Del Valle, Casa Libertad y Cuautepec no contarían. Y en el caso de los académicos, los profesores de Ciencia y Tecnología de Del Valle y Centro Histórico tampoco contarán, ni los académicos de Ciencias y Humanidades de Cuautepec.

En cuanto al peso específico por sector académico, estudiantil y administrativo se tendría la siguiente distribución:

Sector Académico 54.29 %	Sector Estudiantil 45.71 %	Sector Administrativo, Técnico Manual 0 %
-----------------------------	-------------------------------	---

Y la distribución porcentual considerando todos los sectores sería la siguiente:

Distribución real de los pesos específicos de todos los sectores para la elección del titular de la Rectoría si se aprueba la Consulta Vinculante.

Sector Estudiantil	Colegio de Ciencia y Tecnología	Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales	Colegio de Ciencias y Humanidades	Sector Administrativo, Técnico y Manual 0%
	Del Valle 2.86 %	Del Valle 2.86 %	Del Valle 0 %	
	San Lorenzo Tezonco 2.86 %	San Lorenzo Tezonco 5.71 %	San Lorenzo Tezonco 2.86 %	
	Casa Libertad 2.86 %	Casa Libertad 5.71 %	Casa Libertad 0 %	
	Cuautepec 2.86 %	Cuautepec 5.71 %	Cuautepec 0 %	
Centro Histórico 5.71 %	Centro Histórico 5.71 %	Centro Histórico 0 %		
Sector Académico	Colegio de Ciencia y Tecnología	Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales	Colegio de Ciencias y Humanidades	Rectoría 2.86 % No queda claro cómo vincularía su voto.
	Del Valle 0 %	Del Valle 5.71 %	Del Valle 2.86 %	
	San Lorenzo Tezonco 5.71 %	San Lorenzo Tezonco 5.71 %	San Lorenzo Tezonco 5.71 %	
	Casa Libertad 5.71 %	Casa Libertad 2.86 %	Casa Libertad 5.71 %	
	Cuautepec 2.86 %	Cuautepec 5.71 %	Cuautepec 0 %	
Centro Histórico 0 %	Centro Histórico 2.86 %	Centro Histórico 0 %		

C. EL RIESGO DE UNA ELECCIÓN CERRADA COMO EN FLORIDA.

En el año 2000 se llevó a cabo una de las elecciones más reñidas de la historia norteamericana, el candidato del partido Demócrata Al Gore obtuvo la mayoría del voto popular con un 48.4 % de los votos; sin embargo, perdió la elección presidencial ante su contrincante del partido Republicano George W. Bush, quien obtuvo el 47.9 % del voto popular, pero que obtuvo un mayor número de delegados. Hubo un tercer candidato Ralph Nader del partido Verde que obtuvo un 2.74% de los votos y que en su momento se consideraron pudieron haber favorecido para la derrota del candidato demócrata, debido a lo cerrado que resultó la elección y a que la agenda verde es más cercana, al menos para el votante norteamericano, a los postulados del partido demócrata.

La polémica surgió porque la diferencia que le dió la victoria a George W. Bush ocurrió en el estado de Florida, justo donde gobernaba su hermano Jeff Bush, y lo cerrado que resultó ahí la votación. Además, ese fue el último estado en definir su preferencia.

De hecho, Al Gore inició con una ventaja al parecer clara en Florida, pero al paso de las horas dicha ventaja se fue diluyendo, hasta que la contienda entre los dos candidatos se convirtió en una competencia voto por voto entre los dos candidatos principales. Contrariamente a lo que estipula la ley electoral mexicana, que prohíbe el activismo de los gobernantes, en Florida el gobernador Jeff Bush hizo activismo, motivando y tranquilizando a los seguidores del partido demócrata, cuando su hermano iba abajo en los conteos del estado. Finalmente, una vez definidos los resultados en los demás estados, la atención se concentró en esperar el resultado electoral de Florida, ya que el ganador se llevaría justamente la totalidad de los 25 votos electorales asignados al estado.

Hay que mencionar que para ganar la elección presidencial norteamericana se necesitan 270 votos electorales (de delegados), y Bush llevaba 246 votos electorales, por lo que con los 25 votos electorales de Florida, alcanzaba la mágica cifra de 271 votos electorales, suficientes para ganar y revertir la ventaja que tenía Gore, a quien sólo le faltaban 5 votos electorales para triunfar. Toda la elección se definió en un condado de población negra y finalmente Bush ganó el estado con apenas 537 votos de ventaja. Y eso implicó que todos los votos electorales (delegados) se asignaran al candidato Bush.

En el sistema electoral norteamericano, no todos los estados asignan sus delegados de la misma manera, ya que hay estados que reparten de manera proporcional los delegados entre los candidatos, mientras que hay otros estados donde todos los delegados se le otorgan al candidato ganador.

Florida es uno de los estados que da todos sus delegados al ganador, por lo que pese a lo peleado que fue la elección en dicho estado, los 25 votos electorales fueron dados a Bush, y no existió una repartición proporcional 13 -12, que hubiera reflejado mejor lo cerrado de la elección y que hubiera resultado más democrática, y desde luego, determinado otro Presidente.

Al convertir a los consejeros universitarios en simples delegados con su voto vinculado, como se demostró arriba, no se obtiene una distribución democrática de la ponderación del voto en la UACM, y se podría tener en la elección de titular de la Rectoría en la Universidad, un escenario semejante al de Florida, donde el voto de la consulta de preferencia apuntara a un ganador (voto popular), y la consulta vinculante a otro (voto electoral de delegados).

La posibilidad de discrepancia entre los dos votos, podría ser mayor, dado que hay un vicio de origen que acentúa la inequidad electoral, y es el hecho de que hay varias vacantes en el Consejo Universitario, y no todos los sectores tendrán una representación acorde a su peso específico real.

Quizá también vale la pena preguntarse si una repartición proporcional de los votos en un sector y plantel sea más justa, que una definición por voto vinculante, como la que se plantea que asignaría todos los votos al ganador en un sector y plantel.

D. LA BOTA QUE NO ENTRA CON CALZADOR.

La propuesta de modificación al Reglamento en Materia Electoral propuesto por la Rectoría tiene como parte fundamental, la modificación que se plantea al Artículo 62 de dicho reglamento. En particular, en el siguiente agregado:

. El voto nominal de las y los consejeros en la sesión de pleno para la elección de Rector deberá de ser acorde con los resultados de la consulta de preferencias vinculante a su comunidad a través de una votación en urna en planteles y sedes organizadas por el colegio electoral. En caso de que ocurra el escenario establecido en la fracción VI del artículo 49 del EGO que provee que "en caso de la primera votación ningún candidato haya obtenido la mayoría calificada, se llevarán a cabo votaciones subsecuentes con los dos candidatos de mayor votación de la primera" las y los consejeros que hayan sido mandatos a votar por un candidato(a) que no sea de los dos más votados en la primera ronda de votación, deberán modificar el sentido de su voto en concordancia con los resultados de la consulta de preferencias vinculante por lo que deberán votar por el candidato/candidata que haya obtenido el segundo lugar en dicha consulta. En caso de que aun así ningún candidato lograra la mayoría calificada se sucederán la tercera, cuarta y quinta ronda de votaciones mantenido esta preferencia vinculante y de acuerdo a lo establecido en la misma fracción VI del artículo 49 del EGO en el que se establece que "el Consejo designará al candidato que obtenga la mayoría simple de los votos efectuados en la sexta votación"

Se hace referencia al artículo 49 del EGO, que describe con precisión el proceso que se sigue de acuerdo a reglamento para elegir al Rector. Lo cito a partir de las fracciones V y VI:

V. El Colegio Electoral, tomando como base el registro de aspirantes, realizará una consulta de preferencias por sector, colegio, sede y plantel, de carácter público y general; a partir de esta consulta el Colegio Electoral definirá la terna de aspirantes que se presentará al Consejo. En caso de que el número de registro de aspirantes sea menor o igual a tres, el Colegio Electoral prestará las propuestas inscritas al Consejo.

VI. El Consejo, a partir de la terna que presente el Colegio Electoral, designará como Rector a quien obtenga las dos terceras partes.

En caso de que en la primera votación ningún candidato haya obtenido la mayoría calificada, se llevarán a cabo votaciones subsecuentes con los dos candidatos de mayor votación de la primera, hasta alcanzar la mayoría calificada.

Si después de cinco votaciones consecutivas no hubiera candidato que obtenga la mayoría calificada, el Consejo designará rector al candidato que obtenga la mayoría simple de los votos efectuados en la sexta votación.

El asunto es que según el procedimiento de consulta vinculante que se propone, si no se logra la mayoría calificada en la primera votación con el voto vinculante por sector y colegio. Se hace una segunda votación entre los consejeros o segunda vinculación del voto, donde aquellos que votaron por candidatos no finalistas (los dos primeros), cambian el sentido de su voto, para votar por quién haya sido votado en su sector como segunda opción. Sin embargo, como bien lo menciona la propuesta de modificación de rectoría, se podría aún así, no lograr la mayoría calificada. Y si ocurriera nuevamente, ya no se propone otra posibilidad de desempate, sino repetir nuevamente la votación cinco veces, a sabiendas que el resultado sería el mismo.

Así, las cinco votaciones diferentes que menciona el EGO en su artículo 49 se repetirán exactamente igual. Es decir, la propuesta de modificación del reglamento en materia electoral de rectoría busca calzarse de manera forzada en la normatividad establecida en el artículo 49 del EGO. Perdiendo todo el sentido la deliberación del voto de los consejeros y las comparecencias de los candidatos finalistas.

E. LA CEREZA EN EL PASTEL: UN RECTOR ELECTO POR LA ANULACIÓN DEL VOTO.

Uno de los riesgos que presenta la propuesta de modificación al reglamento en materia electoral es el agregado que se propone incorporar al artículo 187, que dice:

XVIII. En el caso de la consulta vinculante para la Rectoría, cuando el Consejero o Consejera Universitaria no voten en el sentido externado por su comunidad en la sesión del pleno del Consejo Universitario para la elección y designación de la persona titular de la Rectoría.

El riesgo que podría tener esta fracción propuesta consiste en que en el contexto de una elección sumamente cerrada y polarizada entre dos candidatos, un Consejero podría votar en sentido contrario a su comunidad con el único fin de que se le anule el voto, y pueda ganar un determinado candidato.

Es decir, esta fracción daría lugar a la especulación, e inclusive a una situación post-electoral compleja. Vale la pena mencionar que ni en el sistema electoral norteamericano definido por votos electorales de delegados, existe una sanción de ese tipo, y que pese a ello es rarísimo que un delegado no vote de acuerdo al mandato que le dieron sus electores.